

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

**H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos,
Estado de México.
2016-2018.**

En términos de lo establecido en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29, fracción V, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 8, 14, 31, fracciones V y XII, 48 fracción XIV, 56, 59, 60, fracciones I, II, III, 62, 63, 64 fracción II, 72, 73 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 36, 38, 39 y 40 del Bando Municipal 2016, 12 fracción XVI, 15 y 73 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal vigente.

CONSIDERANDO

Que los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones representan una parte fundamental para la vida política-social del Municipio, así como para el Desarrollo Democrático y la Participación Ciudadana de sus habitantes, mismos que participan de manera integral con un sentido humanista en la exaltación de la equidad de género y el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos y en especial a los de los grupos vulnerables, por lo que el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos;

CONVOCA

A los Ciudadanos residentes en la ciudad de San Cristóbal Centro, los Pueblos, los Ejidos, los Barrios, los Fraccionamientos y las Colonias donde actualmente existen Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Bando Municipal 2016 de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a participar en el proceso de elección democrática de Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares 2016-2018, conforme a las siguientes:

201 BASES 2018

PRIMERA.- DEL PROCESO ELECTORAL

El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos llevará a cabo la elección de Delegados, Subdelegados Municipales e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, con base en las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal 2016 del H. Ayuntamiento

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

de Ecatepec de Morelos y los ordenamientos legales aplicables en la materia, observándose en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad que norman este proceso.

Dando inicio el proceso, con la publicación de la presente Convocatoria y concluyendo con la toma de protesta y entrega de nombramientos a los ciudadanos electos en cada comunidad.

SEGUNDA.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES

Los Consejos de Participación Ciudadana se integran con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, con sus respectivos suplentes.

Las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de cada comunidad se integran con un Delegado y dos Subdelegados con sus respectivos suplentes.

TERCERA.- DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO.

El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos en sesión de Cabildo de fecha 09 de marzo del año 2016, aprobó la instalación de un Consejo Municipal Electoral en las instalaciones del inmueble denominado “Casa Estado de México”, ubicado en Av. del Sol S/N esq. con calle 5 de mayo, colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien será el encargado de la organización, conducción y validación del Proceso Electoral para la elección de miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones,.

Dicho Consejo estará integrado por:

- Un Presidente.- Con derecho a voz y voto que será el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tendrá voto de calidad en caso de empate y en sus ausencias será representado por el Secretario del H. Ayuntamiento, quien tendrá las mismas facultades;
- Siete Consejeros con derecho a voz y voto, que serán designados por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos de entre sus Ediles; mismos que no podrán participar ni directa, ni indirectamente en la conformación de las planillas, menos aún hacer proselitismo a favor de una, varias o todas las planillas que se registren.
- Un Secretario Técnico con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director de Gobierno del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; y

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

- Un Secretario Ejecutivo con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director Jurídico y Consultivo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

El Consejo Municipal Electoral es la máxima instancia de decisión en este proceso y toda vez que sus decisiones son colegiadas, tendrán el carácter de **definitivas e inatacables**.

Son facultades del Consejo Municipal Electoral:

1. Organizar, conducir y validar el proceso de Elección Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares 2016-2018, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza, objetividad y transparencia;
2. Recibir, analizar, dictaminar y resolver sobre el registro de planillas y candidatos;
3. Recibir, sustanciar y resolver las controversias que se susciten respecto de la aplicación de las disposiciones de la presente convocatoria;
4. Imponer las sanciones que establezca la presente Convocatoria;
5. Vigilar que las actividades de proselitismo que realicen las planillas durante el periodo designado para tal efecto, se apegue a los lineamientos de la presente convocatoria;
6. Recibir, sustanciar y resolver los recursos que sean interpuestos;
7. Designar a los funcionarios Municipales, que integran las Mesas Distritales de Registro, las Mesas Receptoras del Voto y en su caso, a sus representantes en las asambleas que deban realizarse de conformidad con la presente convocatoria; y
8. Emitir los acuerdos correspondientes debidamente fundados y motivados, manuales de Organización y demás ordenamientos complementarios para el buen desarrollo del proceso electoral.

CUARTA.- DE LAS MESAS DISTRITALES DE REGISTRO.

Con la finalidad de agilizar y eficientar los trámites de registro, el Consejo Municipal Electoral, determinó auxiliarse con la instalación de Mesas Distritales de Registro,

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

designando para su buen funcionamiento a los Responsables, ubicadas en los siguientes domicilios:

- **Mesa Distrital de Registro XXI Norte.-** Centro Cívico de San Cristóbal Centro, Av. Insurgentes esq. calle Nicolás Bravo, San Cristóbal Centro.
- **Mesa Distrital de Registro XXI Sur.-** Centro Cívico de Santa Clara Coatitla, calle Melchor Ocampo entre calle Diagonal Santa Clara y Av. Miguel Hidalgo Oriente, Pueblo de Santa Clara Coatitla.
- **Mesa Distrital de Registro XXII.-** Deportivo Alfredo del Mazo, calle Central Santa Clara, entre Paseos de Santa Clara y Circunvalación Oriente, Jardines de Santa Clara.
- **Mesa Distrital de Registro XXXIII.-** Centro Cívico de San Isidro Atlautenco, Carretera Lechería-Textcoco esq. con Emilio Carranza, San Isidro Atlautenco.
- **Mesa Distrital de Registro XLII.-** Plaza Comercial Center Plaza, Av. Carlos Hank González (Av. Central), Valle de Anáhuac Sección B.

El registro de planillas interesadas en participar en la Elección de Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de Marzo del año 2016, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, y solo podrán participar aquellas comunidades que actualmente cuenten con Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares. Para el caso de aquellas localidades que pretendan participar en el presente proceso sin contar actualmente con dichas autoridades, se estará a lo que en la etapa electoral correspondiente resuelva el Consejo Municipal Electoral.

QUINTA.- DEL REGISTRO DE LOS INTEGRANTES A LOS CARGOS Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Aquellos residentes del Municipio de Ecatepec de Morelos interesados en participar en la integración de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, solo podrán hacerlo a través de la conformación de planillas, siempre y cuando cuenten al momento de su registro con Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares, debiendo registrar un candidato suplente por cada titular, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los aspirantes a integrar las planillas deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser habitante del Municipio de Ecatepec de Morelos, con reconocida participación en los trabajos para el desarrollo de su comunidad en un ámbito

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

de Honradez, Profesionalismo y alto compromiso del desempeño de sus funciones;

3. Ser de reconocida probidad;
4. Tener residencia efectiva como mínimo de 3 años, en la comunidad en que desee participar.
5. Presentar al momento de la inscripción un proyecto de trabajo relacionado a su comunidad, en el siguiente formato: máximo dos cuartillas, letra arial 12, interlineado 1.5, que contenga:

- Título.
- Antecedentes.
- Planteamiento del problema.
- Desarrollo.
- Propuestas de solución; y
- Conclusión.

Los proyectos deberán abordar la siguiente temática:

- Gobierno Solidario.
- Municipio Progresista.
- Sociedad Protegida.
- Gobierno de Resultados; y/o
- Financiamiento para el Desarrollo.

6. Que en la conformación de las planillas se cuente con la participación de por lo menos el 50 por ciento de mujeres para ocupar los cargos de elección.
7. No ser propietario ni suplente en funciones del Consejo de Participación Ciudadana, Delegación o Subdelegación actual.
8. No desempeñar actualmente algún cargo, empleo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
9. No ostentar cargo alguno de dirigencia político-partidista hasta un año antes del día de la publicación de la presente convocatoria.
10. Presentar solicitud de registro y aceptación de candidatura en los formatos autorizados para tal efecto, la cual deberá de contener:

- Nombre(s), Apellido Paterno y Materno.

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

- Lugar y fecha de nacimiento.
 - Domicilio actual y tiempo de residencia en el mismo acreditable mediante documento idóneo.
 - Ocupación.
 - Clave de la credencial para votar con fotografía (Vigente).
 - Cargo para el que se postula.
 - Firma autógrafa de los integrantes y representante de planilla.
- 11.** Presentar original o copia certificada del acta de nacimiento, con una copia simple legible sin tachaduras, enmendaduras o correcciones, para cotejo y devolución.
- 12.** Presentar constancia de residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento, cuya fecha de expedición no exceda de quince días naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 13.** Presentar original y copia para su cotejo de la credencial para votar vigente que corresponda el domicilio a la comunidad donde desea participar.
- 14.** Presentar dos fotografías recientes tamaño infantil de frente.
- 15.** Presentar por escrito bajo protesta de decir verdad que:
- No cuenta con antecedentes penales.
 - No ser servidor público en funciones.
 - Tener modo honesto de vivir y contar con el reconocimiento de sus vecinos con respecto a su conducta y participación en su comunidad
 - No ser ministro de culto religioso.
 - Ser de reconocida probidad
 - Que cuenta con residencia efectiva mínima de tres años en la localidad que desea participar.
 - No ser integrante propietario o suplente en funciones de los actuales Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones o Subdelegaciones Municipales.
- 16.** Cada planilla presentara por escrito con firma autógrafa de los integrantes y de su representante, carta compromiso obligándose a observar en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad del proceso electoral, así como los lineamientos generales y particulares del mismo;

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

El registro de las planillas se llevará a cabo en las Mesas Distritales de Registro, los días 14, 15 y 16 de Marzo del año 2016, de las 9:00 a las 18:00 horas y en su caso a quienes estén formados para inscribirse hasta ésta hora y solo podrán participar aquellas comunidades que actualmente cuenten con Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares.

El formato de solicitud de registro será proporcionado en las Mesas Distritales de Registro a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

El Consejo Municipal Electoral asignará el número progresivo correspondiente a cada planilla una vez cubiertos todos los requisitos establecidos, atendiendo al tiempo de emisión del dictamen de registro.

Una vez otorgado el registro, la planilla tendrá el derecho de acreditar a un representante, quien deberá garantizar no haber sido integrante del Consejo de Participación Ciudadana o de la Delegación o Subdelegación Municipal que terminan su gestión, así como no ser Servidor Público en funciones.

La sustitución de los representantes deberá realizarse por escrito ante las autoridades electorales municipales con un mínimo de 48 horas de anticipación al día de la elección.

Una vez concluido el período de recepción de solicitudes de registro, el Consejo Municipal Electoral, emitirá el sentido del dictamen correspondiente sobre la procedencia de las mismas, teniendo como plazo máximo el día 17 del mes de Marzo del año 2016, haciendo la notificación por estrados en sus propias instalaciones.

Cualquier inconformidad relacionada con el dictamen emitido sobre el registro de las planillas participantes solo podrá recurrirse mediante el medio de impugnación idóneo, hasta el día 19 de marzo del año en curso de las 9:00 a las 18:00 horas.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, por parte de los integrantes de la planilla motivará la improcedencia de su registro en su conjunto, en caso de no solventarlo durante el periodo de registro.

SEXTA.- DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL

La campaña electoral iniciará a partir de las 00:00 horas del día 22 de marzo de 2016 y concluirá a las 23:59 horas del día 24 de marzo de 2016, periodo en el que podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la promoción y difusión de su planilla. De igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pinta de bardas previa autorización de los propietarios y colocar en los espacios

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

permitidos material de difusión que contenga claramente el número de planilla y sus principales compromisos de trabajo, absteniéndose de realizar cualquier acto de campaña a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo del mismo año, y hasta la conclusión del proceso electoral,

Cualquier acto de posicionamiento y proselitismo fuera de los plazos establecidos en la presente convocatoria, serán sancionados con la cancelación del registro de las planillas o en su caso, con la nulidad de la elección de la localidad donde se suscite el hecho.

Queda prohibido difundir propaganda con símbolos de carácter religioso, o a través de asociaciones religiosas, de igual forma fijar o instalar propaganda en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos y demás equipamiento urbano, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso, so pena de aplicar las sanciones administrativas que ordena el Bando Municipal 2016 de Ecatepec de Morelos y de las que emita el Consejo Municipal Electoral.

Para el caso de incumplimiento a lo antes expuesto se faculta al Consejo Municipal Electoral para ordenar el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente.

Los actos de proselitismo se desarrollaran dentro de un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier acto de difamación, agresión, descalificación o calumnia; será sancionado por el Consejo Municipal Electoral en su caso y según la gravedad de los actos, podrá sancionarse con la amonestación privada, pública o con la cancelación del registro.

Está prohibida la destrucción o alteración de propaganda de cualquiera de las planillas que participen en la elección, con excepción de aquellos casos en que ésta haya sido colocada sin el consentimiento expreso de los propietarios de los bienes muebles o inmuebles.

Será cancelado el registro de aquella planilla que comprometa o utilice programas de Gobierno; ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, prometa remuneración económica o en especie a los ciudadanos a cambio de su voto, con independencia de las conductas que pudieran tipificarse como faltas o delitos en los ordenamientos legales respectivos. Queda prohibida la utilización de toda propaganda con material plástico, metálico o de cualquier otra especie con excepción de papel, textil y pintura.

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

SÉPTIMA.- DE LA ELECCIÓN

Una vez aprobadas las solicitudes de registro, el Consejo Municipal Electoral, acordara el método de elección que será aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes criterios:

1. En aquellas comunidades en donde no se registre planilla alguna, es facultad del H. Ayuntamiento, designar a quienes fungirán como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones, a más tardar el 15 de abril de 2016.
2. En aquellas comunidades en donde se registró una sola planilla, el Consejo Municipal Electoral, convocará a los ciudadanos de la comunidad los días 25 y 26 de Marzo del Presente Año, a la celebración de una asamblea pública, con el propósito de informar el registro único y por lo tanto presentar a quienes fungirán como Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares 2016-2018.
3. En aquellas comunidades en donde se registre más de una planilla, el Consejo Municipal Electoral, instalará mesas receptoras de votos para determinar la voluntad de los ciudadanos, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; esta elección se llevara a cabo el día 27 de Marzo de 2016.

Las mesas receptoras del voto estarán integradas por un Presidente y un Secretario, quienes indefectiblemente serán servidores públicos, mismos que serán designados por el Consejo Municipal Electoral; así como un Escrutador, que será designado por el Presidente de la Mesa el día de la elección y un representante por cada una de las planillas, quienes serán responsables de dar inicio a la jornada electoral atendiendo a los ciudadanos que asistan para emitir su sufragio, garantizando el normal desarrollo de la jornada electoral, y una vez concluida la votación, realizarán el escrutinio y cómputo de los votos.

Los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos tendrán las siguientes funciones:

- I. Presidente.- Le corresponde verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia garantizar el debido ejercicio del voto; mantener el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.
- II. Secretario.- Le corresponde registrar a los ciudadanos en un listado y otorgar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado de las actas de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas que compitieron, los cuales se integrarán al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos, se publicarán los resultados de la elección.

- III. Escrutador.- Le corresponderá llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con substancia indeleble, para garantizar que a cada uno de ellos corresponda un voto.
- IV. Es responsabilidad de los integrantes de la mesa receptora de votos, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en la misma y en su caso la cancelación de las boletas sobrantes si las hubiere, así como la entrega del paquete electoral al Consejo Municipal Electoral.

OCTAVA.- DE LA JORNADA ELECTORAL

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 2016.

Las mesas receptoras de voto serán instaladas a las 08:30 horas del día de la elección, y comenzaran a recibir el voto de los ciudadanos a partir de las 09:00 horas hasta las 18:00 horas, pudiendo votar quienes se encuentren formados hasta esta hora, pudiéndose cerrar la mesa receptora de votos antes de la hora prevista, si las boletas se han agotado.

Las mesas receptoras de votos serán instaladas en los lugares que designe el Consejo Municipal Electoral, mismos que serán ampliamente difundidos entre la ciudadanía.

Tanto el número de mesas receptoras de votos, como el domicilio de las mismas y el número de las boletas que corresponda a cada una de ellas, será determinado mediante acuerdo del Consejo Municipal Electoral y serán publicados por estrados cinco días antes del día de la elección en el domicilio del Consejo Municipal Electoral y en las Mesas Distritales de Registro.

Para la elección de Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares 2016-2018 solo se emitirá una boleta.

Única y exclusivamente podrán votar los ciudadanos que presenten en original su credencial para votar con fotografía vigente, verificando que el domicilio de la credencial para votar con fotografía corresponda al de la comunidad donde pretenda emitir su voto.

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía vigente.

El Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son las óptimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al Secretario, anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Consejo Municipal Electoral. El Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa inutilizarán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna en presencia de los representantes de las planillas, procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.

Una vez que han sido llenadas las actas correspondientes, el Secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa y por los representantes de las planillas, quienes en su caso, podrán hacerlo bajo protesta, anexando al paquete electoral por escrito la razón que motiva la protesta, remitiendo de inmediato el paquete electoral al Consejo Municipal Electoral o Mesas Distritales de Registro publicando en lugar visible los resultados.

NOVENA.- DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

El día 01 de abril de 2016 el Consejo Municipal Electoral sesionará con el fin de declarar la validez de la misma.

Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales Electos, rendirán protesta de ley el día 15 de Abril del año en curso, misma fecha en que recibirán los nombramientos que los acreditan como tales.

DÉCIMA.- DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los representantes de las planillas podrán interponer recursos de Inconformidad en los siguientes casos:

- a) Hasta el día 19 de marzo de 2016 de las 9:00 a las 18:00 horas, en contra del dictamen desfavorable del registro de alguna planilla; y

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

- b) Hasta el día 29 de marzo de 2016 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en contra del resultado del acta del escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de votos.

La interposición de los recursos se registrará por las siguientes reglas generales:

1. Se presentará por escrito, firmado y acompañado de las pruebas correspondientes, precisando los actos específicos presuntamente violatorios y los razonamientos lógicos-jurídicos relacionados con el agravio.
2. Deberá ser interpuesto por el representante de la planilla ante el Consejo Municipal Electoral.
3. Deberán observarse los requisitos señalados en los ordenamientos legales aplicables a esta elección.

Dentro del periodo de 24 horas posteriores a la interposición del Recurso de Inconformidad, podrán comparecer terceros interesados que consideren tener un derecho incompatible con las pretensiones del promovente.

Una vez presentado el medio de impugnación correspondiente, el Consejo Municipal Electoral, deberá sustanciar y resolver lo conducente, contando para ello con los siguientes plazos:

- Hasta el día 21 de marzo de 2016 en contra del dictamen desfavorable del registro de alguna planilla; y
- Hasta el día 31 de marzo de 2016 en contra del resultado del acta de escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de votos.

Todas las resoluciones que emita el Consejo Municipal Electoral serán de carácter definitivo e inatacable.

En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna comunidad, el Consejo Municipal Electoral informará al H. Ayuntamiento a efecto que determine lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS ANEXOS

Los anexos a emplearse dentro de la elección de Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales son los siguientes formatos:

- Recepción de documentos.

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

- Solicitud de registro y aceptación de candidatura
- Acreditación de representante de Planilla.
- Escrito bajo protesta de decir verdad.
- Carta Compromiso de respeto y apego a las bases de la convocatoria.
- Acta de Asamblea para planillas únicas.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIDAD DE LAS PLANILLAS

Que privilegiando el bienestar e interés de los Residentes de Ecatepec de Morelos donde actualmente existen Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones, y priorizando el consenso y unidad en un proceso democrático, es que en aquellas localidades donde se hayan inscrito dos o más planillas para participar en la Elección para la integración de Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares 2016-2018, las mismas podrán presentar hasta con 48 horas de anticipación a la Jornada Electoral, un escrito ante el Consejo Municipal Electoral, en el cual bajo protesta de decir verdad, manifiesten todos los integrantes y el representante de cada una de las planillas, su voluntad de fusionarse en una sola, que contenga la nueva conformación de la planilla y firmas autógrafas de la mayoría de sus miembros, así como de los representantes de las planillas a fusionarse, prevaleciendo el número de la planilla que se inscribió primero ante el Consejo Municipal Electoral.

Observándose que para el caso de aquellas comunidades donde se fusionen todas las planillas participantes en una sola, se estará a lo dispuesto en la Base Séptima numeral 2 de esta convocatoria. En los casos en que después de haber existido la fusión de planillas, aun se cuenta con dos o más planillas a participar, se continuará con el proceso electoral estipulado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PUBLICACIONES

Cualquier notificación o acuerdo que emita el Consejo Municipal Electoral serán publicados a través de los estrados que para tal efecto se dispongan en su interior.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados del Consejo Municipal Electoral.

Segundo.- Para el caso de lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México de aplicación supletoria a la presente convocatoria, además de lo determinado por el Consejo Municipal Electoral.

**“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
AUTORIDADES AUXILIARES 2016-2018”**

Tercero.- El Consejo Municipal Electoral podrá apoyarse de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, habilitándolos como auxiliares electorales para la operación práctica del proceso.

Cuarto.- Los horarios a los que se sujeta la presente convocatoria y los tiempos que se contemplan en la misma se contarán de momento a momento.

Quinto.- Los servidores Públicos Municipales que desarrollen alguna actividad relacionada al proceso electoral para la elección de Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares 2016-2018, lo harán en cualquier hora y cualquier momento, según sus funciones.

Así lo acordó el Pleno del Cabildo, a los 9 días del mes de marzo de 2016.

LIC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN

**VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**

Ecatepec

El valor está en su gente

2016-2018